

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 1 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar la página www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad ubicada en la Calle 54 No. 13-30 para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen. La Veeduría Distrital implementará proceso preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual. Las denuncias o situaciones a partir de las cuales se puedan evidenciar hechos que afecten el normal desarrollo del proceso contractual, podrán ser enviadas a la Veeduría Distrital, ubicada en la Avenida 24 No. 39-91 o al correo electrónico contratacion@veeduriadistrital.gov.co.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento en el formato que disponga la Caja de la Vivienda Popular y que se adjunta a la presente Invitación Pública.

En caso de que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **rechazará** la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la

¹ Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 2 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

COMUNICACIONES

1. OBJETO A CONTRATAR

Contratar la certificación del ascensor de la Caja de Vivienda Popular.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto, el contratista deberá efectuar la inspección técnica general y expedir el certificado del elevador y/o ascensor de la entidad, garantizando la funcionalidad del mismo y brindando el servicio continuo al personal de la Caja y sus visitantes, de manera que se evite la existencia de posibles fallas y accidentes.

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

Código UNSPSC	
72154010	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores
72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores
81141804	Servicio de inspección de equipos

2. CONDICIONES TÉCNICAS:

Señaladas en el documento de estudios previos y anexo técnico, el cual hace parte integral de la presente invitación.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO

3.1. VALOR

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 3 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$426.258) M/CTE**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

NOTA 1: El proponente debe tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, sin formula de reajuste.

NOTA 2: Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes.

3.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
634	O23011605560000007696	Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular. Bogotá	426.258	426.258
TOTAL				426.258

3.3. FORMA DE PAGO

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, pagará al contratista el valor del contrato por concepto de los servicios prestados, previo recibo a satisfacción del servicio

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 4 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

contratado, presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales, el informe de supervisión del contrato y la constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal, que certifique que se encuentra al día por dicho concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

4. PLAZO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, el cual se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

5. OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES.

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 5 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

Señaladas en el documento de estudios previos y anexo técnico, el cual hace parte integral de la presente invitación.

5.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
9. Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 6 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
11. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

5.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la inspección y/o revisión técnica general del elevador y/o ascensor de la Caja de la Vivienda Popular, a través de personal técnico acreditado de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 470 de 2011, Decreto 663 de 2011 y Resolución 092 de 2014.
2. Emitir informe técnico de inspección y/o revisión realizada al elevador y/o ascensor de la CVP. Realizar nueva inspección técnica al ascensor en el evento de no ser certificado en la primera visita, la cual será coordinada con el supervisor del contrato.
3. Dicha visita no generará costo adicional a la entidad contratante.

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 7 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

4. Expedir el certificado acorde a la verificación, informe y/o dictamen relativo al cumplimiento de la normatividad técnica vigente para el sistema de transporte vertical del ascensor.
5. Garantizar que el personal que designe para la prestación del servicio contratado cumpla con la formación técnica exigida por la normatividad aplicable.
6. Tomar las acciones preventivas necesarias para la seguridad del personal a su cargo y que designe para la prestación del servicio y ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional vigente.

5.3 OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo o invitación pública.
2. Verificar la entrega del servicio objeto del contrato.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

6. SANCIONES:

6.1. MULTAS:

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y LA CVP acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA CVP del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. El incumplimiento y la determinación del valor a pagar se acreditan ante la aseguradora con una comunicación suscrita por LA CVP. Sin perjuicio de lo anterior, LA CVP adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 8 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las multas se pactan sin perjuicio de que LA CVP pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

6.2. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el procedimiento de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá al contratante a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que el CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, el contratante podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, el contratante podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

NOTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de LA CVP., se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 9 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo del mismo.	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la adjudicación del contrato.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo del mismo.	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la adjudicación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo del mismo y tres (3) años más.	Por el plazo del mismo y tres años más, contado a partir de la adjudicación del contrato.

El contratista deberá ajustar la vigencia de la garantía según fecha de suscripción del acta de inicio.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato: la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de La Caja de la Vivienda Popular.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: 208-DGC-Ft-52	
		Versión: 3	Pág: 10 de 28
		Vigente desde: 21/01/2019	

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

8. CRONOGRAMA:

Actuación	Fecha y hora	Lugar
Publicación de: Estudios, documentos previos y la Invitación Pública.	22 de junio de 2023	Se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Observaciones a la Invitación Pública, Estudios Previos y a la distribución de los riesgos.	26 de junio de 2023	Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas a través de la página web de SECOP II.
Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.	26 de junio de 2023	De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán solicitar la limitación del proceso a Mipyme colombianas.
Respuesta a las observaciones y publicación del documento	28 de junio de 2023	Se publican en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Adendas modificatorias a la invitación	28 de junio de 2023	Se publican en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Avisó de limitación o no a Mipyme	28 de junio de 2023	

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 11 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

<u>Cierre del proceso. Fecha y hora máxima para la presentación de propuestas.</u>	30 de junio de 2023 10:00 AM	La propuesta debe ser presentada a través del SECOP II. <u>Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II para poder participar en el presente proceso de selección, No se aceptarán propuestas enviadas en físico, por correo o fax, tampoco serán tenidas en cuenta las que se presenten después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección.</u> <u>En el evento de presentarse indisponibilidad en la plataforma</u> Secop II certificada deberá enviarse las propuestas al correo contratacioncvp@cajaviviendapopular.gov.co
Verificación de ofertas económicas; de requisitos habilitantes y Especificaciones Técnicas de la oferta de menor precio.	04 de julio al 05 de julio 2023	
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes del proponente con oferta de menor precio.	06 de julio de 2023	Se publica en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación y plazo para subsanar la ausencia de documentos requeridos por la Entidad. Recibo de observaciones formuladas al informe de evaluación.	07 al 11 julio de 2023	Los interesados en formular observaciones deberán hacerlo a través de la página web de SECOP II.

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 12 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

Respuesta y Publicación de observaciones al informe final de evaluación	12 de julio de 2023	Se publican en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co . Con esta publicación se entiende comunicada la aceptación de oferta al proponente adjudicatario.
Comunicación de la aceptación de la oferta (contrato) y/o rechazo de la oferta de menor valor y adenda del cronograma	13 de julio de 2023	
Publicación en el SECOP II		Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Aceptación de la Oferta
La expedición del registro presupuestal, y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que surgirá del presente proceso de selección, se deberán cumplir máximo dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Aceptación de la Oferta.		

9. COMUNICACIONES

A los interesados en sus comunicaciones y a los proponentes en sus propuestas, según sea el caso, les serán enviadas las comunicaciones que la CVP considere necesarias en desarrollo del proceso de selección a través de la página web de Colombia Compra Eficiente minisitio SECOP II. Las comunicaciones enviadas por este medio, serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir del envío de la comunicación por parte del proponente.

Todas las comunicaciones y peticiones de este proceso deberán ser enviadas a través de la página web de Colombia Compra Eficiente minisitio SECOP II.

LA CVP atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación Pública.

La correspondencia entregada en oficina, dependencia de la entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a lo señalado anteriormente, no será considerada válida

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 13 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

para efectos del presente proceso, situación que los proponentes y/o interesados aceptan con la simple formulación de observaciones o solicitudes o con la presentación de la correspondiente propuesta.

10. LIMITACIÓN A MIPYME

En cumplimiento al artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad limitará el presente proceso con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la norma en cita.

11. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS:

Con la presentación de las propuestas se entenderá que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las propuestas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

12. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación pública y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección.

Las adendas se podrán consultar en la página www.colombiacompra.gov.co, en la plataforma de SECOP II .

13. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma previsto para el proceso de selección. Las propuestas deben entregarse a través de la plataforma del SECOP II y hasta la hora prevista del cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas en físico o por correo.

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 14 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

La entidad, una vez finalizada la hora del cierre del proceso, procederá a descifrar las ofertas presentadas en el SECOP II y posteriormente publicará la lista de los oferentes arrojada por la plataforma, que para todos los efectos constituirá el acta de cierre.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad al cierre del proceso, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o aclaraciones previstas en la presente invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe ser aclarada o convalidada a los proveedores y al público en general a través de la sección "mensajes" de la plataforma SECOP II.

Cualquier aclaración que se considere pertinente al momento del cierre será comunicada a los proveedores y al público en general a través de la sección "mensajes" de la plataforma SECOP II.

Se debe aclarar que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las acciones que se presentan en el proceso.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso. La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR seguirá el procedimiento establecido en Colombia Compra Eficiente en la guía de indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: contratacioncvp@cajaviviendapopular.gov.co.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y las obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 15 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

Las propuestas deben ser presentadas en el idioma castellano incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la invitación pública.

Si se presentan discrepancias entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demandan la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma, Por consiguiente, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

De conformidad con la guía para presentar ofertas en el SECOP II, si el proponente va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II, al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes. Consulte las guías sobre creación de proponentes plurales en la página web de Colombia Compra eficiente.

Será causal de rechazo no presentar la oferta de conformidad con la guía sobre creación de proponentes plurales en la plataforma del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

14. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: 208-DGC-Ft-52	
		Versión: 3	Pág: 16 de 28
		Vigente desde: 21/01/2019	

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA: El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

14.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, el proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos, de acuerdo a su naturaleza.

PERSONA JURÍDICA:

- Carta de presentación de la oferta.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio o la autoridad competente, cuyo objeto o actividad comercial le permita comercializar los elementos relacionados con aquellos que se pretenden contratar, con un plazo de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando este tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
- Constancia o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos laborales), mediante el cual se acredite encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, durante los seis (6) meses anteriores, contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Libreta militar del Representante Legal (hombres menores de cincuenta (50) años)
- Antecedentes Judiciales del Representante Legal – Policía Nacional Colombia
- Consulta inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: 208-DGC-Ft-52	
		Versión: 3	Pág: 17 de 28
		Vigente desde: 21/01/2019	

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

- Certificado Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional del Representante Legal - Policía Nacional, de que la persona con la que se pretende contratar se encuentra al día en el pago de las multas de acuerdo a lo señalado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la personería de Bogotá
- Registro Único Tributario –RUT
- Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y la Persona Jurídica.
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República del Representante Legal y la Persona Jurídica.

PERSONA NATURAL

- Carta de presentación de la oferta.
- Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas.
- Constancia o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos laborales), mediante el cual se acredite encontrarse a paz y salvo por estos conceptos.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del proponente, o cedula de extranjería o pasaporte para extranjeros.
- Libreta militar (hombres menores de cincuenta (50 años)
- Antecedentes Judiciales – Policía Nacional de Colombia.
- Consulta inhabilidades por delitos sexuales de la persona natural
- Certificado Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional de la persona natural - Policía Nacional, de que la persona con la que se pretende contratar se encuentra al día en el pago de las multas de acuerdo a lo señalado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Persona Natural expedido por la personería de Bogotá
- Registro Único Tributario – RUT.
- Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación de la persona natural

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 18 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

- Certificado de antecedentes fiscales - Contraloría General de la República de la persona natural

NOTA: Tratándose tanto de personas naturales como de personas jurídicas, será obligatorio para quien resulte adjudicatario, aportar como requisito previo a la celebración del contrato, el Registro de Información Tributaria (RIT).

14.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

14.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular (CVP), requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados, debidamente certificado, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con la revisión técnica general y expedición de certificado de elevadores y/o ascensores, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES

- Las empresas que acrediten ser Mipymes podrán presentar hasta CUATRO (4) certificaciones de experiencia que sumen en total el 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- Por su parte, las empresas no Mipymes podrán acreditar la experiencia con máximo TRES (3) certificaciones de experiencia que sume en total el 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 19 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

NOTA: El análisis para determinar el criterio diferencial se encuentra en el documento de estudio del sector el cual hace parte integral del presente estudio previo.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

14.2.2. PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

NOTA 1: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 20 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de anexar más de las certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, la CVP tendrá en cuenta la mejor con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

14.2.3 CERTIFICADO ACREDITACIÓN ONAC

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el CERTIFICADO ACREDITACIÓN ONAC vigente.

14.2.4 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente en la carta de presentación de la propuesta deberá manifestar que cumplirá con las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 21 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

anexo técnico y demás documentos generados en desarrollo del proceso de selección.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el interesado si es persona natural, por el Representante Legal del interesado de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

14. FACTOR DE ESCOGENCIA

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista, se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo para la sumatoria de los valores unitarios de los ítems requeridos.

La lista de precios (FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será descifrada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el “**FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**” la cual se encuentra en la plataforma SECOP II”.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

NOTA 1: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 22 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

NOTA 2: En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común, se tomarán los precios sin IVA, para efectuar la comparación de propuestas.

15. CAUSALES DE RECHAZO GENERALES:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La CVP detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. En el caso en que la CVP comprare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, dentro del plazo estipulado por la Entidad en la Invitación Pública.
7. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la Invitación Pública o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
8. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité evaluador y/o para el Ordenador del gasto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
9. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.
10. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación el proponente no se encuentra al día durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 23 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
12. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
13. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
14. Cuando la CVP haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
15. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad.
16. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (en caso de ser requerida)
17. En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo, anexo técnico y/o Invitación Pública.

NOTA: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

15.1. CAUSALES DE RECHAZO ESPECÍFICAS

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 24 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: documentos jurídicos, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en esta invitación pública, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la "LISTA DE PRECIOS"
3. Cuando uno o más de los precios unitarios/globales ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios/globales establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios/globales ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios/globales establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios/globales por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

17. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

La CVP podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando la propuesta hubiera sido abierta con anterioridad a la diligencia del cierre.
3. Cuando no se presente propuesta alguna.
4. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
5. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 25 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

invitación pública.

18. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado para la verificación de la propuesta se dará traslado del informe de verificación, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes en la Caja de la Vivienda Popular, por el término establecido en el CRONOGRAMA de la Invitación Pública, para que los proponentes a través de la plataforma del SECOP II presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la entidad.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación, a través de la página web de SECOP II.

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha definida en el cronograma, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, luego de verificados los requisitos habilitantes y elaborados los informes de evaluación, la Secretaría los publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán dirigirse a través de mensaje en la plataforma de SECOP II.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

19. COMITÉS EVALUADORES:

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 26 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

Las personas que integrarán el Comité Asesor y Evaluador, con el fin de verificar documentos jurídicos, documentos técnicos, experiencia del proponente, y la evaluación del factor Económico de las propuestas, son:

- a) El comité técnico conformado por: La Subdirectora administrativa, quien podrá contar con el personal de apoyo que considere necesario.
- b) El comité económico conformado por: La Subdirectora administrativa, quien podrá contar con el personal de apoyo que considere necesario.
- c) El comité Jurídico conformado por: La Directora de Gestión Corporativa o profesional universitario de la Dirección de Gestión Corporativa de la Caja, quien podrá contar con el personal de apoyo que considere necesario.

20. ADJUDICACIÓN

Resueltas las observaciones, consolidado el informe final por parte de los evaluadores designados, la adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma de esta Invitación Pública, mediante comunicación de aceptación de oferta, la cual se publicará en SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Dicho término podrá ser prorrogado por **LA CAJA** si lo considera pertinente.

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de aceptación de oferta, que se publicará a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Con esta publicación se entiende comunicada la aceptación de oferta al proponente seleccionado y a los demás proponentes.

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta que resulte ganadora, de conformidad con el valor ofertado sin formula de reajuste.

LA CAJA podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, así como de las Especificaciones Técnicas Mínimas, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta Invitación Pública.

21. CONTROL DE EJECUCIÓN

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 27 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección será ejercida por la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA o quien designe el ordenador del gasto, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley y podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

22. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, el presente contrato será objeto de Liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El futuro contrato se entiende perfeccionado con la comunicación de la aceptación junto con la oferta; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. EL CONTRATISTA dispone de tres (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación de aceptación, para aportarla a la Caja de la Vivienda Popular la Garantía Única.

24. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta la forma de pago pactada con el contratista, los riesgos previsibles que se evidencian para la presente contratación y de conformidad lo establecido por el art. 4 de la Ley 1150 de 2007, se adjuntan en el Anexo Tipificación, Estimación, Asignación y mitigación del Riesgo.

25. ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO

	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-DGC-Ft-52
			Versión: 3 Pág: 28 de 28
	Vigente desde: 21/01/2019		

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-008-2023

Los estudios previos y anexo técnico, podrán consultarse por cualquier interesado en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en donde podrá consultar los documentos y demás actuaciones que se generen dentro del proceso.

Proyecto: Susana Delgado Caicedo / Abogada de DGC
Reviso: Angélica/ Abogada / líder /PABS